

= ACTA N° 150/22 =

===== En el local de la Intendencia de Florida, el Intendente de Florida, Ing. Guillermo LÓPEZ MÉNDEZ, asistido por el Secretario General Dr. Marcos PÉREZ MACHADO, resolvió y despachó los asuntos que a continuación se detallan. =====

RESOLUCIÓN N° 3.806/22.- EXPEDIENTE N° 2022-86-001-00984. CO.DE.CA.M. FLORIDA. LUIS PUENTES. SOLICITA COLABORACIÓN DE COMBUSTIBLE (NAFTA) PARA TEMPORADA 2022 DEL CO.DE.CA.M. NACIONAL. VISTO: La gestión iniciada por CO.DE.CA.M. FLORIDA, solicitando combustible con el fin de participar de torneos en la temporada 2022. ATENTO: A lo expuesto, y teniendo en cuenta que se trata de un grupo organizado que practica la disciplina deportiva –Ciclismo- categoría menores, y que han obtenido importantes logros fuera del departamento. EL INTENDENTE DE FLORIDA RESUELVE: 1)DISPÓNGASE de una colaboración a CO.DE.CA.M. FLORIDA Sr. Luis PUENTES, consistente en 300 litros de combustible –nafta- a fin de solventar en parte el traslado de sus deportistas a los compromisos deportivos durante la temporada 2022. 2)PASE al Departamento de Logística y Coordinaciones Externas para su conocimiento y registro. 3)SIGA a División Administración Documental para la notificación de los interesados. 4)CUMPLIDO archívese. =====

RESOLUCIÓN N° 3.807/22.- EXPEDIENTE N° 2022-86-001-00437. MARÍN PATRICIA. SOLICITA PRESCRIPCIÓN DE DEUDA DEL PADRÓN 78 DE LA LOCALIDAD DE REBOLEDO. VISTO: La solicitud de prescripción de deuda del Impuesto de Contribución Inmobiliaria sobre inmueble padrón urbano N° 180 de la localidad de REBOLEDO. RESULTANDO: Que se ha acreditado la legitimación para el trámite, no existiendo

registros de intimaciones. ATENTO: a lo dispuesto en el art. 25 del decreto JDF N° 12/21, al dictamen favorable de la Asesoría Jurídica, y a lo anteriormente expuesto. EL INTENDENTE DE FLORIDA RESUELVE: 1)DECLÁRASE prescripto el derecho al cobro del Impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble padrón urbano N° 180 de la localidad REBOLEDO, por el período que va hasta el ejercicio 2011 inclusive, conforme a la documentación presentada, a lo previsto por el art. 25 del decreto JDF N° 12/21, y a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica. 2)PASE al Departamento de Hacienda para su registro, y dar vista a la gestionante de la deuda que resulte desde el año 2012. 3)UNA vez celebrado el Convenio o acreditado el cobro, archívese; en caso contrario reingrese a la Asesoría Jurídica para continuar las acciones pertinentes. =====

RESOLUCIÓN N° 3.808/22.- EXPEDIENTE N° 2022-86-001-00845. UNIDAD EJECUTIVA. I.N.A.U. (INSTITUTO DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE DEL URUGUAY) SOLICITA CONTAR CON UN ESPACIO FÍSICO EN EL MARCO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA LUCHA CONTRA EL MALTRATO INFANTIL, EL PRÓXIMO 25 DE ABRIL, CON LA FINALIDAD DE VISIBILIZAR Y CONCIENTIZAR SOBRE LA PROBLEMÁTICA DEL MALTRATO Y LA VIOLENCIA HACIA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. RESOLUCIÓN: 1)NOTIFICAR a la Directora Departamental de I.N.A.U., Lic. Mariela HERNÁNDEZ, haciéndole saber la imposibilidad de acceder al espacio físico peticionado, en virtud de no contar con días disponibles dada las actividades que se promueven a través de las distintas áreas, pasando a tales efectos a División Administración Documental. 2)CUMPLIDO archívese. =====

RESOLUCIÓN N° 3.809/22.- EXPEDIENTE N° 2022-86-001-00920. BORCHES

GONZÁLEZ, WILFREDO. SOLICITA PRESCRIPCIÓN DE DEUDA DEL PADRÓN URBANO N° 429 DE FRAY MARCOS. VISTO: La gestión iniciada por el Sr. Wilfredo BORCHES, solicitando la prescripción de adeudos generados por el Impuesto de Contribución Inmobiliaria, padrón No. 429 de FRAY MARCOS. RESULTANDO: Que fue acreditada la documentación requerida por la Asesoría Jurídica. CONSIDERANDO: Lo establecido en el art. 25 del Decreto de la Junta Departamental de Florida No. 12/21. EL INTENDENTE DE FLORIDA RESUELVE: 1)DISPÓNGASE la prescripción de adeudos generada por el Impuesto de Contribución Inmobiliaria, padrón No. 429 de FRAY MARCOS hasta el ejercicio 2011 inclusive, conforme a lo previsto en el art. 25 del Decreto de la Junta Departamental de Florida No. 12/21. 2)PASE al Departamento de Hacienda para su registro, donde posteriormente se aprobará e intimará el pago de la deuda a partir del año 2012, de no registrarse la cancelación de lo devengado siga a la Asesoría Jurídica. 3)UNA vez acreditado su cobro, de conformidad archívese. =====

RESOLUCIÓN N° 3.810/22.- EXPEDIENTE N° 2022-86-001-00299. PTE. NELSON CORREA Y SRIA. LORENA OLIVERO. COOPERATIVA DE VIVIENDAS COVIFMUSA. SOLICITA EXONERACIÓN DE CONTRIBUCIÓN URBANA PADRÓN 2271 DE SARANDÍ GRANDE. VISTO: la gestión iniciada por la Cooperativa de Viviendas COVIFMUSA en relación a la exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria del padrón urbano N° 2271 de la ciudad de SARANDI GRANDE, de su propiedad, y la documentación adjunta. ATENTO: a lo establecido por artículo 159 inc. 2 de la Ley 13.728 y al dictamen de la Asesoría Jurídica. EL INTENDENTE DE FLORIDA RESUELVE: 1)DECLARAR EXONERADO del pago del Impuesto de Contribución Inmobiliaria al

padrón N° 2271 de SARANDÍ GRANDE, propiedad de COVIFMUSA, por el presente ejercicio, al amparo de lo establecido artículo 159 inc. 2 de la Ley 13.728, no así de las tasas correspondientes. 2)PASE para su registro al Departamento de Hacienda. 3)NOTIFICADA la directiva de la Cooperativa, archívese. =====

RESOLUCIÓN N° 3.811/22.- EXPEDIENTE N° 2022-86-001-00661. JEFATURA DE POLICÍA DE FLORIDA. REMITE OFICIO 380/22 Y LICENCIAS DE CONDUCIR DEL AÑO DEL SR. SANTIAGO LABURU COLOMBO. VISTO: El comunicado realizado por la Jefatura de Policía de Florida, respecto al retiro de la Licencia de Conducir perteneciente al Sr. Santiago LABURU COLOMBO. ATENTO: A lo establecido en los artículos 45 y 46 de la ley 18.191 y Art. 1 de la Ley 19.360. EL INTENDENTE DE FLORIDA RESUELVE: 1)DISPONER el retiro de la Licencia de Conducir y la prohibición de conducir vehículos al Sr. Santiago LABURU COLOMBO, por el término de seis meses contados a partir del 21 de febrero próximo pasado, conforme a lo establecido por los art. 45 y 46 de la Ley No. 18191. 2)CURSESE oficio al Congreso Nacional de Intendentes, comunicando lo dispuesto, pasando a tales efectos a Prosecretaría. 3)PASE para su notificación a la División Administración Documental. 4)SIGA luego al Departamento de Administración – Departamento de Tránsito y Transporte, para su conocimiento y demás que corresponda. 5)CUMPLIDO de conformidad, archívese. =====

RESOLUCIÓN N° 3.812/22.- EXPEDIENTE N° 2022-86-001-00523. DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN. CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA INTENDENCIA Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL – U.T.U. VISTO: Que la Dirección General de Administración en su

actuación N° 1, ha iniciado contactos y ha suscrito convenios con diferentes instituciones públicas a los efectos de iniciar un proceso de transformación de servicios internos y externos, a efectos de mejorar la atención y los servicios al público. RESULTANDO: I)Que para ello es que ha llegado a un acuerdo con U.T.U. para la firma de un convenio marco, que permitirá suscribir otros específicos, para capacitación de funcionarios, tanto administrativos como operativos. II)Que el programa se enmarca dentro de otro mayor, que incluye un Convenio con la Oficina Nacional del Servicio Civil (O.N.S.C.) y otro con la Agencia de Gobierno Electrónico de la Información y el Conocimiento (A.G.E.S.I.C.), a través de los cuales se espera modificar trámites y procedimientos, eliminar procesos innecesarios y agregar servicios online, que cada día se extienden en la administración pública. CONSIDERANDO: I)Los términos del Proyecto de Convenio a suscribir entre la Intendencia Departamental de Florida y la Dirección General de Educación Técnico Profesional (D.G.E.T.P. – (U.T.U). II)Que el mismo tiene como objeto elaborar y ejecutar de común acuerdo, programas y proyectos de cooperación, los que serán objeto de acuerdos complementarios o convenios específicos que explicitarán objetivos, metodología de trabajo y obligaciones de cada una de las partes. ATENTO: Al Convenio Marco Intendencia de Florida - y la Dirección General de Educación Técnico Profesional (D.G.E.T.P. - U.T.U), anexo en actuación N° 7 por la Asesoría Notarial. EL INTENDENTE DE FLORIDA RESUELVE: 1)APROBAR el Convenio a suscribir entre la Intendencia Departamental de Florida y la Dirección General de Educación Técnico Profesional (D.G.E.T.P. - U.T.U), anexo en actuación N° 7 por la Asesoría Notarial, fijándose su plazo conforme a lo establecido en su artículo octavo, remitiéndose a la Asesoría Notarial para su suscripción y

trámites de estilo. 2)SIGA a sus efectos a la Dirección General de Administración, encomendándole la gestión, seguimiento, y mejora continua del proyecto. 3)CUMPLIDO, archívese en la mencionada Asesoría. =====

RESOLUCIÓN N° 3.813/22.- EXPEDIENTE N° 2022-86-001-00934. JUAN PABLO LUJAMBIO. SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR HÍPICAS EN ILLESCAS EL 13 DE ABRIL DE 2022. VISTO: La nota presentada por el Sr. Juan Pablo Lujambio, quien solicita autorización para la organización de un evento Hípico en la localidad de ILLESCAS el día 13 de abril del corriente a beneficio del CLUB SOCIAL ILLESCAS. ATENTO: A lo expresado por las oficinas de competencia. EL INTENDENTE DE FLORIDA RESUELVE: 1)AUTORIZAR la realización de las actividades hípicas promovidas por el Sr. Juan Pablo LUJAMBIO, sobre pista “FEDERICO ANZA” en la localidad de ILLESCAS, para el día 13 de abril del corriente, estableciéndose que la organización deberá prever las medidas de seguridad y control que para el caso correspondan, deslindándose a la Comuna de toda responsabilidad por daños que se pudieren ocasionar ante bienes y personas, en el ejercicio de la actividad o en ocasión de la misma, debiendo abonar el Impuesto a los Remates Ley 12.700. 2)PASE a la Unidad de Descentralización, para su conocimiento y notificación del gestionante. 3)CON conocimiento del Departamento de Hacienda, archívese. =====

RESOLUCIÓN N° 3.814/22.- EXPEDIENTE N° 2022-86-001-00743. A.DE.P.FRAYS. ASOCIACIÓN DE PASIVOS DE FRAY MARCOS. SOLICITA EXONERACIÓN DE PAGO DE TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN. VISTO: la gestión iniciada por la ASOCIACIÓN DE PASIVOS DE FRAY MARCOS (A.DE.P.FRAYS) solicitando la

exoneración del pago de tasas para el trámite de regularización de construcciones sobre padrón N° 830 de FRAY MARCOS de su propiedad. RESULTANDO: Que la Institución goza de exoneración de todo tributo por el presente ejercicio, conforme a la normativa vigente para Clubes Sociales y Deportivos. ATENTO: A lo indicado por Recursos Financieros y a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica. EL INTENDENTE DE FLORIDA RESUELVE: 1)DECLARAR EXONERADA a A.DE.P.FRAY del pago de tasas para regularización de construcciones, sobre padrón N° 830 de FRAY MARCOS, de su propiedad. 2)PASE para su registro a los Departamentos de Hacienda y de Arquitectura. 3)NOTIFICADA la directiva de la Institución, archívese. =====

RESOLUCIÓN N° 3.815/22.- EXPEDIENTE N° 2022-86-001-00386. DIRECCIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN. LLAMADO A LICITACIÓN PARA COMPRA DE CONTENEDORES DOMICILIARIOS PARA LA LOCALIDAD DE CASUPÁ. VISTO: La iniciativa acreditada por la Unidad de Descentralización, respecta a incluir a la localidad de CASUPÁ en los avances enmarcados en el proyecto de la recolección de residuos domiciliarios, dotando a sus vecinos de contenedores de residuos domiciliarios, así como se efectivizó en otras localidades. CONSIDERANDO: Que es necesario potenciar las políticas en materia de higiene pública. ATENTO: A lo expuesto. EL INTENDENTE DE FLORIDA RESUELVE: 1)LLÁMESE a Licitación Abreviada, para la adquisición de contenedores de residuos domiciliarios para la localidad de CASUPÁ, según referencia que consta en el Art. 5to. (Detalle de bienes licitados), en las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones que luce agregado a estos obrados. 2)APROBAR el Pliego Particular de Condiciones contenido en anexo de actuación No. 12, fijándose el precio del mismo en \$ 1.500. 3)PASE

Departamento de Abastecimientos a fin de tomar conocimiento y proceder en consecuencia.

4)UNA vez cumplido y con informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, vuelva a este Despacho. =====

RESOLUCIÓN N° 3.816/22.- EXPEDIENTE N° 2020-86-001-02421. JUZGADO LETRADO FLORIDA DE 4TO TURNO. ESCUDERO CALVO MIA ANTONELLA Y OTRO. SITUACIÓN DE PRECARIEDAD DE VIVIENDA SITA EN EL BARRIO LAS CANTERAS DE 25 DE MAYO. RESOLUCIÓN: 1)CURSESE oficio al Juzgado Letrado de Florida de 4to. Turno, en respuesta a su similar No. 152/2021, aportando la información agregada por el Departamento de Desarrollo Social, en actuación No. 17, pasando a tales efectos a Prosecretaría. 2)CUMPLIDO archívese. =====

RESOLUCIÓN N° 3.817/22.- EXPEDIENTE N° 2022-86-001-00982. LIGA DE FUTBOL DE FLORIDA. SOLICITA TRASLADO PARA LA SELECCIÓN A SAN JOSÉ EL 10/04/2022. VISTO Y CONSIDERANDO: La solicitud presentada por la Liga de Fútbol de Florida, relacionada a la colaboración consistente en locomoción a fin de participar en la final de la Copa Nacional de Selecciones de OFI en la ciudad de SAN JOSÉ, y teniendo en cuenta su buen desempeño deportivo y que representarán dignamente el Departamento. EL INTENDENTE DE FLORIDA RESUELVE: 1)DISPÓNGASE la contratación de los servicios de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS CIUDAD DE FLORIDA, de acuerdo a la cotización agregada en actuación No. 4, a los efectos de que la SELECCIÓN DE FÚTBOL DE FLORIDA participe en el evento deportivo de marras el día 10 de abril próximo, pasando a Secretaría Privada para la confección de la Solicitud de Compra correspondiente. 2)PASE al Departamento de Abastecimientos para su registro y demás



efectos. 3)CON registro del Departamento de Hacienda, y notificados que fueren los interesados, archívese. =====

RESOLUCIÓN N° 3.818/22.- EXPEDIENTE N° 2022-86-001-00864. CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ALIANZA. SOLICITA COLABORACIÓN QUE SE DETALLA PARA ENCUENTRO DE VEHÍCULOS 4X4 EN EL CAMPO DEL ESTADO (M.T.O.P.) EN 25 DE MAYO EL DÍA 9, 10 DE ABRIL. VISTO: La nota presentada en representación del CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ALIANZA, en la que se solicita colaboración de la Intendencia, consistente en baños químicos y trofeos, en relación al evento automovilístico que promueven, que tendrá lugar en predio “CAMPO DEL ESTADO” propiedad del MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS en la localidad de 25 DE MAYO. RESULTANDO: Que conforme a lo informado por Servicios Varios, la Intendencia no cuenta con baños químicos. ATENTO: A la autorización del M.T.O.P. adjunta para uso del predio, y a lo expresado por las oficinas de competencia. EL INTENDENTE DE FLORIDA RESUELVE: 1)AUTORIZAR la realización del “ENCUENTRO DE VEHÍCULOS 4X4” en el predio llamado “CAMPO DEL ESTADO” de la localidad de 25 DE MAYO los días 9 y 10 de abril del corriente, estableciéndose que la organización deberá prever las medidas de seguridad y control que para el caso correspondan, deslindándose a la Comuna de toda responsabilidad por daños que se pudieren ocasionar ante bienes y personas, en el ejercicio de la actividad o en ocasión de la misma. 2)FACULTAR a la Dirección de Descentralización a entregar a la Organización cuatro trofeos para premiación del evento como colaboración de la Intendencia, conforme a su informe, pasando a esa Dependencia a sus efectos. 3)SIGA a Administración Documental para notificación de las

autoridades de la Institución. De conformidad, archívese. =====

RESOLUCIÓN N° 3.819/22.- EXPEDIENTE N° 2022-86-001-00011. CLUB ATLÉTICO FRATERNIDAD CON EL APOYO DE GRUPO MURALES. SOLICITUD DE COLABORACIÓN PARA REALIZAR FESTIVAL “EN LA TIERRA DE LOS ARTIGAS, CASUPÁ LE CANTA AL PRÓCER”. VISTO: La nota presentada en representación del CLUB ATLÉTICO FRATERNIDAD solicitando colaboración logística de la Intendencia para la organización del tradicional festival “EN LA TIERRA DE LOS ARTIGAS, CASUPÁ LE CANTA AL PRÓCER” a desarrollarse los días 9 y 10 de abril del corriente en instalaciones del Club. CONSIDERANDO: Que a la ya tradicional programación se ha sumado la edición del certamen “BUSCANDO NUEVOS VALORES” para descubrir y proyectar talentos en cinco categorías. Que los fines del evento y su trayectoria ameritan el apoyo solicitado. ATENTO: A lo informado por las oficinas competentes. EL INTENDENTE DE FLORIDA RESUELVE: 1) APROBAR las coordinaciones realizadas por los Departamentos de Espacios Públicos, Tránsito y Transporte, y Prensa, en apoyo a una nueva edición del Festival de Folklore “EN LA TIERRA DE LOS ARTIGAS, CASUPÁ LE CANTA AL PRÓCER”, organizado conjuntamente por el CLUB ATLÉTICO FRATERNIDAD y el GRUPO MURALES de CASUPÁ, para la provisión de escenario, amplificación e inspectores de tránsito, comunicando que la Intendencia no cuenta con servicio de Baños Químicos, estableciéndose que la organización deberá prever las medidas de seguridad y control que para el caso correspondan, deslindándose a la Comuna de toda responsabilidad por daños que se pudieren ocasionar ante bienes y personas, en el ejercicio de la actividad o en ocasión de la misma, debiendo abonar los tributos inherentes a la

actividad conforme a la normativa vigente. 2)NOTIFICADOS los organizadores, y con conocimiento de las Dependencias involucradas, y del Departamento de Hacienda, de conformidad, archívese. =====

RESOLUCIÓN N° 3.820/22.- EXPEDIENTE N° 2021-86-001-00336. DIRECCIÓN RECURSOS FINANCIEROS. GESTIÓN DE COBRO PADRÓN RURAL 1.917 CM. 36742. VISTO: La demanda ejecutiva presentada a efectos del cobro de contribución inmobiliaria rural del padrón N° 1917 de FLORIDA, habiendo opuesto la demandada en juicio, la defensa de prescripción de adeudos, a la que se allana la Intendencia en casos como el presente. CONSIDERANDO: Que conforme a lo informado por la Asesoría Jurídica se ha llegado a un acuerdo entre las partes, correspondiendo declarar la prescripción de adeudos hasta el 2011, liquidar la deuda resultante a partir de 2012 y suspender el proceso judicial hasta el cumplimiento del convenio de pago. ATENTO: a lo dispuesto en el art. 25 del decreto JDF N° 12/21, al dictamen de la Asesoría Jurídica, y a lo anteriormente expuesto. EL INTENDENTE DE FLORIDA RESUELVE: 1)DECLARAR prescripto el derecho al cobro de todo tributo respecto al inmueble padrón rural N° 1917 de FLORIDA, por el período que va hasta el ejercicio 2011 inclusive, conforme a lo previsto por el art. 25 del decreto JDF N° 12/21, y a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica. 2)DISPONER la suspensión del proceso judicial pendiente hasta el cumplimiento del convenio. 3)PASE al Departamento de Hacienda para su registro, y dar vista a la gestionante de la deuda que resulte desde el año 2012. 4)UNA vez celebrado el Convenio o acreditado el cobro, archívese; en caso contrario reingrese a la Asesoría Jurídica para continuar las acciones pertinentes. =====

RESOLUCIÓN N° 3.821/22.- EXPEDIENTE N° 2022-86-001-00196. DIRECCIÓN DE

LOGÍSTICA. RECAMBIO DE MICROS. VISTO: Que por resolución No. 3650/2022, se dispuso un llamado a licitación abreviada, para la adquisición de hasta 2 micros con capacidad para 17 pasajeros. ATENTO: Al informe agregado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones. EL INTENDENTE DE FLORIDA RESUELVE: 1)DECLARASE desierto el llamado a licitación abreviada referida en el visto, en virtud a la carencia de ofertas. 2)FACULTAR al Departamento de Abastecimientos a convocar a un llamado a compra directa con especificaciones idénticas a las del procedimiento original fracasado, con invitación a los mismos oferentes y a los que la Administración estime necesarios, al amparo de lo establecido en el Art. 33 literal d) inciso2 del TOCAF. 3)PASE al Departamento de Abastecimientos a los efectos ordenados. =====

RESOLUCIÓN N° 3.822/22.- EXPEDIENTE N° 2022-86-001-01018. DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA ELECTRICIDAD. SOLICITUD DE COLABORACIÓN PINTADO WANDERS F. C. RESOLUCIÓN: 1)NOTIFICAR a autoridades de PINTADO WANDERS FÚTBOL CLUB, haciéndoles saber que de acuerdo con el informe de la oficina de competencia, se podrá ceder en carácter de colaboración con una columna de 9 mts. para ser destinada a las luminarias del campo de juego, mientras que las tareas que requieran personal podrían realizarse los fines de semana, siendo de cargo de los peticionantes los haberes que puedan generarse, pasando a tales efectos al Municipio de SARANDÍ GRANDE. 2)CON conocimiento del Departamento de Logística y Coordinaciones Externas, archívese. =====

RESOLUCIÓN N° 3.823/22.- EXPEDIENTE N° 2022-86-001-01000. DIRECCIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN. RENOVACIÓN DE CONTRATOS. VISTO: El planteo efectuado por la Unidad de Descentralización, respecto al vencimiento de los contratos en

carácter de función pública que se mantienen con los funcionarios Sres./as. Matías GALLERO Ficha 11737, Juan GALLERO Ficha 11739, Gabriel LÓPEZ Ficha 11738 y María MARTÍNEZ Ficha 11740, y la necesidad de sus renovaciones. RESULTANDO: Que se ha valorado como satisfactorios sus desempeños, en función de las tareas que les fueron asignadas. CONSIDERANDO: Que por tanto corresponde dictar resolución al respecto, disponiéndose las renovaciones contractuales, teniendo en cuenta los antecedentes relacionados. ATENTO: A lo expresado. EL INTENDENTE DE FLORIDA RESUELVE: 1)DISPONER la renovación contractual en carácter de función pública que se mantiene con los funcionarios Sres./as. Matías GALLERO Ficha 11737, Juan GALLERO Ficha 11739, Gabriel LÓPEZ Ficha 11738 y María MARTÍNEZ Ficha 11740, en iguales condiciones a partir de su vencimiento y por el plazo de dos años, para continuar cumpliendo funciones a la orden de la Unidad de Descentralización. 2)PASE al Departamento de Recursos Humanos para su registro y notificación de los interesados. 3)CON anotaciones del Departamento de Hacienda, archívese. =====

RESOLUCIÓN N° 3.824/22.- EXPEDIENTE N° 2022-86-001-01039. LOS PATRICIOS DEL 25. SOLICITA AUTORIZACIÓN Y EXONERACIÓN PARA REALIZAR CRIOLLAS EN SU SEDE EL DÍA 8 DE MAYO 2022. RESOLUCIÓN: 1)AUTORIZAR a la SOCIEDAD CRIOLLA LOS PATRICIOS DEL 25 a la realización de criollas el próximo 8 de mayo en ruedo de su propiedad, estableciéndose que la organización deberá prever las medidas de seguridad y control que para el caso correspondan, deslindándose a la Comuna de toda responsabilidad por daños que se pudieren ocasionar ante bienes y personas, en el ejercicio de la actividad o en ocasión de la misma. 2)ESTABLECESE que la organización

deberá tener en cuenta las sugerencias dadas por el Departamento de Salud y Gestión Ambiental en actuación No. 7, mientras que actualmente se encuentran exonerados del pago de gravámenes, de acuerdo a lo establecido en el Decreto de la JDF No. 12/2021, debiendo abonar la tasa de gestión indicada por el Departamento de Hacienda. 3)PASE a División Administración Documental para la notificación de los interesados. 4)CON conocimiento del Departamento de Hacienda y Departamento de Salud y Gestión Ambiental, archívese. =====

RESOLUCIÓN N° 3.825/22.- EXPEDIENTE N° 2022-86-001-00840. MARY BEATRIZ LÓPEZ MANSILLA FICHA 2393. PRESENTA RENUNCIA A SU CARGO BAJO EL REGIMEN DE CUENTAS PERSONALES. VISTO: La observación formulada por el Tribunal de Cuentas de la República, a los gastos insumidos por la renuncia presentada por la Sra. Mary Beatriz LÓPEZ, a los efectos de acogerse al beneficio jubilatorio bajo el régimen de cuentas personales. RESULTANDO: Que la observación se fundamenta en que no se cuenta con disponibilidad presupuestal suficiente en el objeto 571000 -premio por retiro-. CONSIDERANDO: Que dicho gasto responde a la necesidad de dar cumplimiento con la normativa vigente en materia de retiro de funcionarios, debiendo en consecuencia mantener el gasto observado. ATENTO: A lo precedentemente expuesto y las potestades legales conferidas en el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República. EL INTENDENTE DE FLORIDA RESUELVE: 1)USAR de las facultades establecidas en el Art. 114 del TOCAF, manteniéndose en consecuencia el gasto observado. 2)PASE a sus efectos al Departamento de Hacienda y con intervención de la Unidad Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas, continúese con la resolución No. 3702/2022. =====

RESOLUCIÓN N° 3.826/22.- EXPEDIENTE N° 2022-86-001-01077. CR. D.T.C.R.

OBSERVA FCN. VISTO: La observación formulada por el Tribunal de Cuentas de la República, a los gastos insumidos por el pago de las facturas N° 38, 40, 44, 42, 45, 46, 47 de la firma Verónica FIGUEREDO (reparación camión); facturas N° 3, 4 de la firma Natalia SCOPISE (arrend. consola, publicidad). RESULTANDO: Que la observación se fundamenta en que las firmas son contribuyentes en la modalidad monotributo. CONSIDERANDO: Que dicho gasto responde a la necesidad de contar con servicios externos para el normal cumplimiento de los programas de bien público que se promueven a través de las distintas áreas, debiendo en consecuencia mantener el gasto observado. ATENTO: A lo precedentemente expuesto y las potestades legales conferidas en el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República. EL INTENDENTE DE FLORIDA RESUELVE: 1)USAR de las facultades establecidas en el Art. 114 del TOCAF, manteniéndose en consecuencia el gasto observado. 2)PASE a sus efectos al Departamento de Hacienda y con intervención de la Unidad Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas, archívese. =====

RESOLUCIÓN N° 3.827/22.- EXPEDIENTE N° 2022-86-001-01080. CR. D.T.C.R.

OBSERVA FCN. VISTO: La observación formulada por el Tribunal de Cuentas de la República, a los gastos insumidos por el pago de la factura N° 178 a la firma ERONAL S.A. (pala cargadora). RESULTANDO: Que la observación se fundamenta en que se han efectuado diversas contrataciones en forma directa a la mencionada empresa, que al día de la fecha el monto que se ha contratado supera ampliamente el tope de compra directa, por lo cual se está frente a un fraccionamiento de gasto, y que por otra parte no se procedió con el Art. 33 del TOCAF que establece “todo contrato se celebrará mediante el procedimiento de la licitación pública...”. CONSIDERANDO: Que dicho gasto responde a la necesidad de

contar por razones de urgencia con servicios externos destinados a los programas de higiene pública, debiendo en consecuencia mantener el gasto observado. ATENTO: A lo precedentemente expuesto y las potestades legales conferidas en el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República. EL INTENDENTE DE FLORIDA RESUELVE: 1)USAR de las facultades establecidas en el Art. 114 del TOCAF, manteniéndose en consecuencia el gasto observado. 2)PASE a sus efectos al Departamento de Hacienda y con intervención de la Unidad Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas, archívese. =====

RESOLUCIÓN N° 3.828/22.- EXPEDIENTE N° 2022-86-001-01081. CR. D.T.C.R.

OBSERVA CAJA CHICA. VISTO: Que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República, observa la rendición de cuentas de los fondos fijos de reposición pertenecientes a Prosecretaría, dado que se incluyeron facturas cuya adquisición pudo ser prevista, y que por otra parte supera el monto establecido en la reglamentación. CONSIDERANDO: Que los gastos fueron generados por circunstancias excepcionales que ameritan su reiteración.

ATENTO: A lo dispuesto por el lit. b) del artículo 211 de la Constitución de la República, y a lo establecido en el art. 114 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF). EL INTENDENTE DE FLORIDA RESUELVE: 1)USAR de las facultades establecidas en el Art. 114 del TOCAF, manteniéndose en consecuencia el gasto observado. 2)PASE a sus efectos al Departamento de Hacienda y a intervención de la Unidad Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas. 3)CUMPLIDO, archívese. =====

RESOLUCIÓN N° 3.829/22.- EXPEDIENTE N° 2022-86-001-01043. CR. D.T.C.R.

OBSERVA FGD. VISTO: La observación formulada por el Tribunal de Cuentas de la República, a los gastos insumidos por el pago de la factura N° 1844063 a la firma NUMMI



S.A. (comisiones); factura N° 16404 de la firma SETARIL S.A (productos limpieza). RESULTANDO: Que la observación se fundamenta en que los gastos son del ejercicio anterior y se imputaron en el 2022. CONSIDERANDO: Que dicho gasto responde a la necesidad de contar con servicios externos destinados a los programas de bien público que se promueven por las distintas dependencias, debiendo en consecuencia mantener el gasto observado. ATENTO: A lo precedentemente expuesto y las potestades legales conferidas en el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República. EL INTENDENTE DE FLORIDA RESUELVE: 1)USAR de las facultades establecidas en el Art. 114 del TOCAF, manteniéndose en consecuencia el gasto observado. 2)PASE a sus efectos al Departamento de Hacienda y con intervención de la Unidad Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas, archívese. =====

RESOLUCIÓN N° 3.830/22.- EXPEDIENTE N° 2022-86-001-01019. CR. D.T.C.R.  
OBSERVA FCN. VISTO: La observación formulada por el Tribunal de Cuentas de la República, a los gastos insumidos por el pago de la factura N° 1083 de la firma LUBINFOX S.A (ajuste paramétrico.); factura N° 9235 de la firma Gastón FALERO (serv. Almuerzo); factura N° 98 de la firma Carolina REY (psicólogo); factura N° 11736 de la firma María CLADERA (retroexcavadora), factura N° 2183 de la firma Lili SILVA (pan); factura N° 1114 de la firma José Luis LÓPEZ (limpieza), facturas N° 663, 661 de la firma José DELUCA (esp. artístico); factura N° 325741 de la firma Lab. GRAMÓN BAGÓ DEL URUGUAY S.A. (medicamentos). RESULTANDO: Que la observación se fundamenta en que la fecha de autorización de los gastos fue posterior a la prestación de los servicios, por lo cual no se cumplió con el procedimiento de compra, y que por otra parte la factura N° 9235

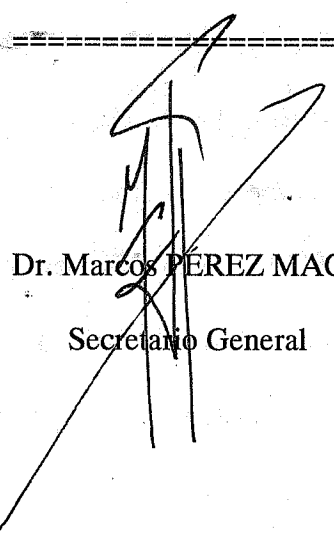
de la firma Gastón FALERO es el del ejercicio anterior y se imputó en el año 2022.

CONSIDERANDO: Que dicho gasto responde a la necesidad de contar con servicios externos destinados a los programas de bien público que se promueven por las distintas dependencias, debiendo en consecuencia mantener el gasto observado. ATENTO: A lo precedentemente expuesto y las potestades legales conferidas en el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República. EL INTENDENTE DE FLORIDA RESUELVE:

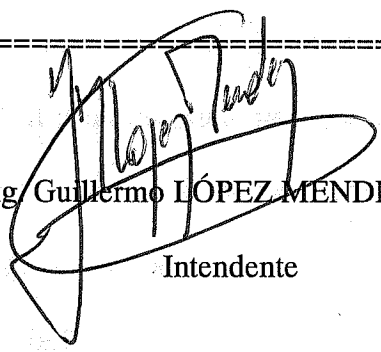
1)USAR de las facultades establecidas en el Art. 114 del TOCAF, manteniéndose en consecuencia el gasto observado. 2)PASE a sus efectos al Departamento de Hacienda y con intervención de la Unidad Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas, archívese. =====

EN este estado, siendo el día veinte de Abril de dos mil veintidós, se firma la presente acta conjuntamente por el Intendente, Ing. Guillermo LÓPEZ MÉNDEZ y el Secretario General, Dr. Marcos PÉREZ MACHADO, designado a tales efectos. =====

=====



Dr. Marcos PÉREZ MACHADO  
Secretario General



Ing. Guillermo LÓPEZ MÉNDEZ  
Intendente